



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente De Cañete, 28 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por PAREDES
DAVILA Manuel Roberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 15:00:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000076-2024-PR-CSJCÑ-PJ

∞ Marco Normativo Nacional

El Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de abril del año 2018, que aprueba el "**Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 al 2021**", concordado con el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, que dispone las "**Medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la Corrupción**" y el Decreto Supremo N° 92-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

La Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio del año 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "**Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública**", de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

El Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de diciembre del 2021, que aprueba la "Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción", estableciendo diez acciones prioritizadas en cuatro ámbitos:

"(...) A. Para asegurar la probidad e idoneidad en el ejercicio de la función pública

- 1) Implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores.
- 2) Fortalecer capacidades y desarrollar campañas de información, difusión y sensibilización interna y externa en materia de integridad pública.

B. Para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

- 3) Asegurar la implementación del Registro Estándar de Visitas en Línea.
- 4) Asegurar el cumplimiento estricto de las normas para prevenir y gestionar posibles conflictos de intereses.
- 5) Implementar el Registro de Solicitudes de Atención de Audiencias de Gestiones de Intereses.

C. Para fortalecer la institucionalidad y la mejora continua

- 6) Identificar riesgos que afectan la integridad pública.
- 7) Aplicar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción e implementar el Modelo de Integridad para las entidades del sector público.
- 8) Fortalecer la institucionalidad en materia de Transparencia e Integridad Pública.

D. Para fortalecer el control social y la denuncia



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

- 9) Impulsar mecanismos de voluntariado.
- 10) Asegurar la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano y fortalecer las medidas de protección e incentivos para el denunciante. (...)

La Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, de fecha 30 de marzo de 2023 que aprueba los **“Parámetros del Proceso de Evaluación del Estándar de Integridad a Través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) Frente a la Corrupción”**, así como la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad – Etapa N° 01 *“Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad”*, y la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad – Etapa N° 02 *“Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad”*.

∞ Disposiciones sobre la organización estatal.

El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 18 de mayo de 2018, por el que se aprueba los **“Lineamientos de Organización del Estado”**, y sus modificatorias por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que en cuyo artículo 16° establece los criterios que justifican creación de órganos o unidades orgánicas, siendo los siguientes:

- a. La carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente
 - b. Enfoque estratégico
 - c. Tipo y tamaño de la entidad
 - d. Grado de tecnificación de los procesos
 - e. Las competencias del recurso humano
 - f. Necesidad de independizar servicios y tareas
 - g. Necesidad de ejercer supervisión o control
 - h. Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada.
- 16.2 La aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.
- 16.3 Los criterios señalados en el numeral 16.1 se aplican también para justificar la creación de los demás niveles organizacionales, siendo obligatorio que concurra el criterio señalado en el literal h).

∞ Incorporación del Modelo de Integridad en el Poder Judicial.

La Resolución Administrativa N° 41-2024-CE-PJ que aprueba el **“Programa de Integridad del Poder Judicial para el periodo 2024”**, prorroga la vigencia de la Comisión Nacional de Integridad en tanto inicie funciones la Unidad de Integridad, y deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ.

La Resolución Administrativa N° 000236-2023-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 11 de mayo del 2023, emitida por la Corte de Cañete, designa al abogado **Alfredo Gabriel Linares Jáuregui** responsable de la Oficina de Imagen y Prensa como responsable de la Función de Integridad de la



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Corte Superior de Justicia de Cañete, sucedida por la Resolución Administrativa N° 472-2023-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 01 de octubre de 2023 que aprueba el “**Plan de Implementación del Modelo de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Cañete**”.

El Informe N° 005-2024-OE-ADM-CSJCÑ-PJ por el que la Oficina de Estadística considera factible la creación de un equipo de trabajo permanente para el proceso de implementación del Modelo de Integridad, con observancia al Informe N° 001-2024-FI-CSJCÑ-PJ de la Función de Integridad por la que se dilucidan los parámetros para la conformación de la Unidad Funcional de Integridad.

CONSIDERANDO:

∞ Definición de Corrupción.

Primero. Corresponde considerar en primer término que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros conceptualiza la corrupción básicamente en los siguientes términos:

“La Corrupción implica el mal uso del poder público para obtener un beneficio indebido (económico o no económico) o una ventaja (directa o indirecta) por parte de agentes públicos, privados o ciudadanos. Vulnera principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales. En consecuencia, la corrupción afecta derechos, servicios, recursos, el desarrollo y la competitividad; así como la buena marcha del estado, debilitando su legitimidad y la confianza de la ciudadanía (...) la ocurrencia de actos de corrupción constituye la expresión de un problema público que requiere especial atención dentro y fuera de la administración pública”¹.

Siendo pertinente anotar que, así también se describe el concepto de Integridad Pública como:

“(…) La actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público (...)”².

∞ Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Segundo. El Acuerdo Nacional del año 2002 aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se viabiliza a través del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 al 2021, como herramienta de implementación de la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo entre otras disposiciones, que las máximas autoridades de las entidades públicas sean las responsables de su implementación, velando por su ejecución,

¹ Resolución N° 001-2023-PCM/SIP – Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública.- 4.2 La corrupción como problema público.

² Ibidem.- 4.1 Integridad pública.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

cumplimiento y financiamiento, con cargo a sus presupuestos institucionales, así también se establecen las *“Medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la Corrupción”* aprobadas mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, que crea la Secretaría de Integridad Pública dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, y se establecen los parámetros y lineamientos para la implementación del Modelo de Integridad Pública en las entidades del Estado, mediante Directivas y Guías para factibilizar el proceso de implementación, conforme se acotan en segundo y tercer lugar en VISTOS.

Tercero. El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, que disponen su organización de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía, dispone:

*“La Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo referido respecto a las **unidades funcionales** establece que: (...) Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa (...), un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.*

*Dicha unidad funcional **no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.** Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.*

***Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.** Las líneas jerárquicas responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que se formaliza. [RESALTADO PROPIO].*

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluida las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano u unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”.

Cuarto. La Directiva N° 001-2019-PCM/SIP *“Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”*, tiene por objeto implementar la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Entre otras disposiciones señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. En su numeral 6.1.2. indica *“Cuando la entidad cuente con una Oficina que asuma la función de integridad o similar, esta es considerada como la Oficina de Integridad Institucional para los efectos de la presente Directiva”.*

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

En el numeral 6.1.3, señala que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, o un servidor que forme parte de este; y b) La Oficina de Recursos Humanos. En su numeral 6.2. define las funciones de integridad en el ámbito institucional.

∞ Creación de la Comisión Nacional de Integridad del Poder Judicial.

Quinto. La Comisión de Integridad fue creada mediante Resolución Administrativa N° 355-2018-CE-PJ el 19 de diciembre de 2018, la cual forma parte de una Política Pública Internacional, que además incluye como directriz al Acuerdo Nacional y a la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

La Comisión de Integridad Judicial busca consolidar una cultura de integridad y ética pública, la institucionalización de prácticas de integridad, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en el quehacer judicial, y una efectiva detección, prevención, sanción y erradicación de prácticas de corrupción.

En ese sentido, la Comisión de Integridad Judicial propone que el Poder Judicial sea más confiable, inclusivo y eficaz, donde todas las personas tengan acceso a un servicio de justicia íntegro, probo y efectivo, que solucione conflictos, comprometido en erradicar la corrupción en todas sus instancias, instaurando modelos de integridad, buscando crear un sistema de gestión de riesgos y anti soborno que elimine los espacios, y oportunidades, de actos y prácticas de corrupción, a través de acciones de sensibilización sobre integridad pública, transparencia y prevención de riesgos de corrupción.

Para lograrlo, se propone erradicar la corrupción, en todas sus instancias, ordenando e integrando las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción, para promover una cultura de integridad y ética pública en los servidores de la institución y en la ciudadanía, así como una cultura de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas, a través de la implementación de controles internos, externos y de auditoría.

∞ Implementación del Modelo de Integridad en la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Sexto. En el caso de la Corte Superior de Justicia de Cañete, al no contarse con Oficina de Integridad, la función de integridad recae en el Presidente de Corte, como máxima autoridad que representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial, quien está facultado para delegar dichas funciones en la unidad funcional o equipo de trabajo conformado al interior del Despacho o un servidor que forme parte de Este. En tal sentido y conforme al ítem 6.5.1.d de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, el Despacho de Presidencia delegó para el año judicial 2023 la función de integridad en el servidor judicial **Alfredo Gabriel Linares Jáuregui**, en adición a sus funciones, Responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Prensa de esta Corte Superior de Justicia, y Secretario de diferentes comisiones distritales.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Séptimo. Mediante Resolución Administrativa N° 472-2023-PR-CSJCÑ-PJ se aprueba el “*Plan de Implementación del Modelo de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Cañete*”, que comprende en el Objetivo 5.2 “Proceso de Adecuación Estructural”, la creación de la Oficina de Integridad Judicial, a fin de dar cumplimiento a los hitos de la Etapa I y Etapa II del proceso de implementación del Modelo de Integridad establecido en los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad para el año 2023.

Así mismo con la Resolución 41-2024-CE-PJ aprueba el “Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2024” y teniéndose a la vista además la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, de fecha 30 de marzo de 2023 que aprueba la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N° 01 “*Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad*”, y la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N° 02 “*Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad*”, y considerando también que el proceso de implementación del Modelo de Integridad es continuo, progresivo, y extensivo a los demás órganos jurisdiccionales, administrativos y de gobierno.

Por todo lo cual el Despacho de Presidencia considera necesario, iniciándose el presente Año Judicial, **disponer la creación de la Unidad Funcional de Integridad**, la cual dependerá del Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa, para garantizar el alto nivel jerárquico y el empoderamiento para las funciones que debe realizar.

Octavo. En el informe de factibilidad emitido por el área de Estadística que hace las veces de Planeamiento en esta Corte Superior de Justicia, se expresa la factibilidad de contar con un equipo para la implementación de la función de integridad³, proponiendo que por la composición y dimensiones de esta Corte Superior resulta necesario contar con un equipo de trabajo permanente por la composición y dimensiones de esta Corte Superior; precisando que la constitución tanto el equipo de trabajo permanente como de la unidad funcional no modifica el organigrama ni el cuadro de asignación de personal de la Corte Superior de Justicia de Cañete, por tanto no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.

Contrastando el precitado Informe con las observaciones contenidas en el Informe de formulado por el responsable de la Función de Integridad sustentado en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, es atendible y razonable que este equipo deberá estar integrado además del Oficial de Integridad y un Coordinador, así como por un (01) elemento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y un (01) elemento de la Oficina de Personal. Estos dos últimos no se encuentran adscritos al Despacho de Presidencia, lo que implica que se deberá conformar una

³ **Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.**- Disposiciones Específicas, ítem 6.1.3.a: “*Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La Unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este (...)*”.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, para continuar el proceso de implementación del Modelo de Integridad Pública.

Noveno. El artículo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos. Así, el Presidente de Corte como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de las facultades y atribuciones previstas en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; igualmente, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar labores materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Décimo. El artículo 90° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que el Presidente de Corte Superior representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal es responsable de su dirección y administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE.

Artículo Segundo.- Serán Funciones de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción:

- a) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- b) Implementar, conducir, dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos y operativos de la entidad.
- d) Conducir la gestión de riesgos que afecten la integridad pública en el Programa, así como validar y realizar el seguimiento a la implementación de medidas de prevención y mitigación.
- e) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional
- f) Otras derivadas de las normas de la materia.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Tercero.- Conformar UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN dependiente del Despacho de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, para el año judicial 2024 de la siguiente manera:

Oficial de Integridad	Manuel Roberto Paredes Davila - Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Coordinador de Integridad	Alfredo Gabriel Linares Jáuregui - Responsable de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Integrante	Alex Raúl Cutiri Tumayconza - Responsable de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Integrante	Patricia Lucero Salvador Rojas - Apoyo Administrativo de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Quienes desempeñarán las tareas de implementación del Modelo de Integridad en adición a sus funciones.

Artículo Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Integridad del Poder Judicial, Oficina de Administración, ODANC – Cañete, Imagen Institucional para los fines pertinentes, notificándose a los servidores designados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

MPD/spp